



Municipalidad Provincial de Chepén



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 - 2023 - MPCH

Chepén, 19 de mayo 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN,

VISTO:

El Expediente N°1,619-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, presentado por la administrada Mirla Natali Purihuaman Rosales, identificada con DNI N°45643129, en el cual solicita rectificación de Título de Propiedad N°014-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, mediante Esquela de observación con N° de título 2021-03620707 de fecha 21 de febrero de 2022, el Registrador Público de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo indica: (...), Se advierte que de la revisión del título archivado (recibo N°1373-1992) existen discrepancias respecto a las medidas perimétricas de los colindantes por la derecha (28.20 ml /28.00ml) y por la izquierda (27.80ml / 27.60ml).

Que, conforme se evidencia del expediente de registro N°1,619-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, la administrada acude a la Municipalidad Provincial de Chepén solicitando levantar observaciones realizadas por el Registrador Público de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, respecto a la rectificación y aclaración del Título de Propiedad N°014-2021, de fecha 20 de agosto de 2021.

Que, mediante Informe N°210-2023/SGOT-GIDU-MPCH, de fecha 04 de mayo de 2021, el Subgerente de Ordenamiento Territorial, señala que de la revisión del Título de Propiedad N°014-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, se puede apreciar que existe errores subsanables respecto a las medidas perimétricas del lindero por la derecha y por la izquierda, de acuerdo al plano de lotización y manzaneo del Asentamiento Humano San José de Moro, la medida perimétrica correcta POR LA DERECHA ENTRANDO: con 28.00ml y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: con 27.60 ml y no como erróneamente se ha consignado en el citado título de propiedad.

El TUO del Procedimiento Administrativo General, reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título III de la misma Ley, establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: "**los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o/a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión**".

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se





Municipalidad Provincial de Chepén



evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura.

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta, que la equivocación con respecto a las medidas perimétricas de los linderos por la derecha y por la izquierda consignados en el Título de Propiedad N°014-2021 de fecha 20 de agosto de 2021, obedece a un error material; éste debe ser rectificado, debiendo consignarse correctamente las medidas perimétricas de los colindantes por la derecha (28.00ml) y por la izquierda (27.60ml) del predio ubicado en AA. HH. San José de Moro Mz. "Ñ" lote 05; toda vez que dicha rectificación no altera la decisión del acto administrativo contenido en el Título de Propiedad y no altera la manifestación de voluntad de la administración, ni el razonamiento contenido en el acto.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER RECTIFICAR, en la modalidad de Aclaración el error material contenido en el Título de Propiedad N°014-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, otorgado a favor de **MIRLA NATALI PURIHUAMAN ROSALES**, en el sentido siguiente:

- **DONDE DICE:**
POR LA DERECHA ENTRANDO : con 28.20ml
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO : con 27.80ml
- **DEBE DECIR:**
POR LA DERECHA ENTRANDO : con 28.00ml
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO : con 27.60ml

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL